



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 3 de abril de 2012.

Número 40

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>CONVENIO</b> de Colaboración que celebran el Gobierno del Estado, el Municipio de Matamoros, y la Casa del Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asis, A.C.....	2
<b>CONVENIO</b> de Colaboración que celebran el Gobierno del Estado, el Municipio de Nuevo Laredo y la Casa del Migrante Nazareth, A.C.....	5
<b>CONVENIO</b> de Colaboración que celebran el Gobierno del Estado, el Municipio de Reynosa, y El Patronato Pro Construcción de Casa del Migrante de Reynosa, A.C.....	8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL C.P. JOSÉ MARTÍN CARMONA FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ISRAEL MATEO DE LEÓN MEDINA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; Y LA “CASA MIGRANTE SAN JUAN DIEGO Y SAN FRANCISCO DE ASIS, A.C.”, DE MATAMOROS, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO CÉSAR NARVAEZ TREVIÑO, EN LO SUCESIVO “LA CASA MIGRANTE”; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Los artículos 1, 4 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2 de la Ley de Migración, reconocen y tutelan el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas, a la salud, la seguridad y en general, a una vida digna.
- II. Conforme a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Migración, en Tamaulipas se registraron, de enero a noviembre del 2011, un total de 116,780 actos de repatriación.
- III. Existen principios y derechos fundamentales para la población migrante consagrados en instrumentos internacionales de la Organización de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José).
- IV. Resulta necesario destacar la importancia y magnitud del flujo migratorio que existe de nuestro país a los Estados Unidos de América y el efecto reversivo que actualmente ha presentado dicho fenómeno debido a la recesión económica por la que atraviesa el vecino del norte, provocando con ello el retorno de miles de paisanos en condiciones de vulnerabilidad.
- V. En este contexto, con el propósito de preservar el respeto a sus derechos humanos, “LAS PARTES” han decidido conjuntar acciones tendientes a desplegar y complementar esfuerzos institucionales en apoyo a los migrantes y mexicanos procedentes de los Estados Unidos de América, que sean repatriados por las autoridades del vecino país, a través de los cruces fronterizos del territorio del Estado de Tamaulipas.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- I.1 En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador del Estado de Tamaulipas, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido por los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2, 7 párrafo 1 y 10 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.3 Los Secretarios General de Gobierno y de Finanzas cuentan con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 10 párrafos 2 y 3, 23 párrafo 1 fracciones I y II, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno tercer piso en calles 15 y 16 entre Hidalgo y Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

**II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:**

- II.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.
- II.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 152, de fecha 22 de diciembre de 2010, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2011-2013, celebrado el 4 de julio de 2010.
- II.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189, 190 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.
- II.4 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calle 6a. González y Morelos, S/N, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.

**III. DECLARA “LA CASA MIGRANTE” QUE:**

- III.1 Es un organismo de la sociedad civil dedicado a velar por los intereses prioritarios de los migrantes, proveyéndolos de los satisfactores básicos para cubrir sus necesidades inmediatas con esquemas de respeto a su dignidad humana y trato solidario con la situación de vulnerabilidad que enfrentan.
- III.2 Se encuentra representada por el Dr. Julio César Narvárez Treviño, Representante legal de la Casa Migrante.
- III.3 Tiene su domicilio ubicado en Golfo de México No. 49 entre Mar Rojo y Mar Adriático, Colonia Ampliación Solidaridad, en Matamoros, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LA CASA DEL MIGRANTE”, para apoyar a los migrantes y a los mexicanos que sean repatriados por las autoridades de los Estados Unidos de Norteamérica o conforme a su propia determinación, en alguno de los cruces internacionales del Estado de Tamaulipas, llevando a cabo las acciones necesarias desde su recepción, a fin de salvaguardar su seguridad e integridad personales, observándose en todo momento el respeto de sus derechos fundamentales.

**SEGUNDA.** Para cumplir con el objeto del presente convenio, “EL ESTADO”, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, aportará a “LA CASA DEL MIGRANTE” la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensualmente, para que lo destine a coadyuvar en las acciones esenciales de auxilio a los repatriados.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen que el citado fondo revolvente será administrado por el servidor público que el Gobernador del Estado designe como enlace ante “LA CASA MIGRANTE”, debiendo rendir cuentas de su ejercicio a la Secretaría de Finanzas del Estado, con la intervención que le corresponda a la Contraloría Gubernamental.

**CUARTA.** “EL ESTADO” se obliga a:

- a) Prestar al migrante el servicio de atención médica básica y medicamentos que se requieran;
- b) Proveer de atención psicológica a los migrantes y repatriados, que voluntariamente así lo soliciten, atendiendo al estado de vulnerabilidad que presenten;
- c) Tomar las medidas necesarias sobre vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los lineamientos que señale el sector salud;
- d) Proporcionar asesoría tecnológica y bases de datos que ayuden a corroborar la nacionalidad de las personas repatriadas por el vecino país;
- e) Gestionar servicios de trabajo social para auxiliar en la búsqueda y localización de los familiares de las personas repatriadas;
- f) Prestar asesoría y apoyo en cuanto al servicio de comunicación con los familiares a través de teléfono, fax, correo electrónico, correo postal y telegrama;

- g) Proporcionar orientación institucional sobre trámites ante el Registro Civil; y
- h) Las demás que autorice el servidor público designado como Enlace ante "LA CASA MIGRANTE".

**QUINTA.** Dentro de las acciones a realizar para el apoyo y atención a migrantes y repatriados, "EL MUNICIPIO" se obligan a:

- a) Prestar asesoría jurídica a quienes se encuentran en situación de migración;
- b) Proveer un entorno de seguridad a la persona y bienes de los migrantes y repatriados, a través del órgano municipal correspondiente;
- c) Apoyar en el traslado de los migrantes y repatriados, dentro de la circunscripción de cada municipio;
- d) Brindar apoyo a "LA CASA DEL MIGRANTE", en cuanto se refiere a la eficacia y oportunidad de los servicios públicos municipales;
- e) Proporcionar la información que solicite el Estado, derivada de la implementación del presente Convenio; y
- f) Las demás que el respectivo Ayuntamiento autorice.

**SEXTA.** "LA CASA DEL MIGRANTE" conviene a:

- a) Proporcionar albergue a los migrantes que en forma voluntaria se incorporen a la CASA DEL MIGRANTE o sean llevados por cualquiera de "LAS PARTES", así como alimento y vestido cuando lo soliciten;
- b) Apoyar en coordinación con "LAS PARTES", servicios médicos, psicológicos, orientación social y asistencia jurídica cuando sean necesarios;
- c) Proveer cuando las circunstancias lo ameriten servicios de transportación hacia sus lugares de origen;
- d) Mantener en buen estado las instalaciones de "LA CASA DEL MIGRANTE"; y
- e) Presentar mensualmente la comprobación de gastos efectuados, sobre la aportación efectuada junto con el recibo correspondiente.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" convienen que las acciones desplegadas en el marco de ejecución del presente Convenio, serán siempre en atención a los migrantes atendiendo básicamente a los lineamientos siguientes:

- a) Los servicios y apoyos previstos en el presente Convenio, serán proporcionados en "LA CASA DEL MIGRANTE", exclusivamente a quienes tengan la calidad de migrantes, y serán completamente gratuitos por un término que no podrá ser mayor de tres días, por razón del volumen en la demanda de albergue, servicios y espacio, salvo en situaciones estrictamente necesarias.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, para lo cual se reunirán periódicamente en los plazos y condiciones que de común acuerdo establezcan.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen que para todo efecto de carácter jurídico-laboral, el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrón solidario o sustituto respecto de dicho personal.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación o controversia que se derive de su operación, formalización o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo a través de sus representantes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin embargo, "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, cuando así lo solicite, previa notificación por escrito de dicha circunstancia con antelación de 30 días naturales.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado en Victoria, Tamaulipas, a dos de enero del año dos mil doce.

**POR "EL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES.- C.P. JOSÉ MARTÍN CARMONA FLORES.- Rúbrica.- POR "EL MUNICIPIO".- PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- ING. VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.- LIC. ISRAEL MATEO DE LEÓN MEDINA.- Rúbrica.- POR "LA CASA MIGRANTE SAN JUAN DIEGO Y SAN FRANCISCO DE ASIS, A.C." EN MATAMOROS.- EL REPRESENTANTE LEGAL.- DR. JULIO CÉSAR NARVAEZ TREVIÑO.- Rúbrica.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL C.P. JOSÉ MARTÍN CARMONA FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA “CASA DEL MIGRANTE NAZARETH, A.C.”, DE NUEVO LAREDO, REPRESENTADA POR EL C.P. RODOLFO GONZÁLEZ MORALES, EN LO SUCESIVO “LA CASA DEL MIGRANTE”; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Los artículos 1, 4 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2 de la Ley de Migración, reconocen y tutelan el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas, a la salud, la seguridad y en general, a una vida digna.
- II. Conforme a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Migración, en Tamaulipas se registraron, de enero a noviembre del 2011, un total de 116,780 actos de repatriación.
- III. Existen principios y derechos fundamentales para la población migrante consagrados en instrumentos internacionales de la Organización de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José).
- IV. Resulta necesario destacar la importancia y magnitud del flujo migratorio que existe de nuestro país a los Estados Unidos de América y el efecto reversivo que actualmente ha presentado dicho fenómeno debido a la recesión económica por la que atraviesa el vecino del norte, provocando con ello el retorno de miles de paisanos en condiciones de vulnerabilidad.
- V. En este contexto, con el propósito de preservar el respeto a sus derechos humanos, “LAS PARTES” han decidido conjuntar acciones tendientes a desplegar y complementar esfuerzos institucionales en apoyo a los migrantes y mexicanos procedentes de los Estados Unidos de América, que sean repatriados por las autoridades del vecino país, a través de los cruces fronterizos del territorio del Estado de Tamaulipas.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- I.1 En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador del Estado de Tamaulipas, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido por los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2, 7 párrafo 1 y 10 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.3 Los Secretarios General de Gobierno y de Finanzas cuentan con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 10 párrafos 2 y 3, 23 párrafo 1 fracciones I y II, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno tercer piso en calles 15 y 16 entre Hidalgo y Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

##### II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- II.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

- II.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 152, de fecha 22 de diciembre de 2010, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2011-2013, celebrado el 4 de julio de 2010.
- II.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189, 190 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.
- II.4 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Av. Guerrero número 1500, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

### III. DECLARA “LA CASA DEL MIGRANTE” QUE:

- III.1 Es un organismo de la sociedad civil dedicado a velar por los intereses prioritarios de los migrantes, proveyéndolos de los satisfactores básicos para cubrir sus necesidades inmediatas con esquemas de respeto a su dignidad humana y trato solidario con la situación de vulnerabilidad que enfrentan.
- III.2 Se encuentra representada por el C.P. RODOLFO GONZÁLEZ MORALES, en su calidad de Tesorero de “la Casa del Migrante”.
- III.3 Tiene su domicilio ubicado en Calle Francisco I. Madero 350, Colonia Victoria, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LA CASA DEL MIGRANTE”, para apoyar a los migrantes y mexicanos que sean repatriados por las autoridades de los Estados Unidos de Norteamérica o conforme a su propia determinación, en alguno de los cruces internacionales del Estado de Tamaulipas, llevando a cabo las acciones necesarias desde su recepción, a fin de salvaguardar su seguridad e integridad personales, observándose en todo momento el respeto de sus derechos fundamentales.

**SEGUNDA.** Para cumplir con el objeto del presente convenio, “EL ESTADO”, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, aportará a “LA CASA DEL MIGRANTE” la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensualmente, para que lo destine a coadyuvar en las acciones esenciales de auxilio a los migrantes y repatriados.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen que el citado fondo revolvente será administrado por el servidor público que el Gobernador del Estado designe como enlace ante “LA CASA DEL MIGRANTE”, debiendo rendir cuentas de su ejercicio a la Secretaría de Finanzas del Estado, con la intervención que le corresponda a la Contraloría Gubernamental.

**CUARTA.** “EL ESTADO” se obliga a:

- a) Prestar al migrante el servicio de atención médica básica y medicamentos que se requieran;
- b) Proveer de atención psicológica a los migrantes y repatriados, que voluntariamente así lo soliciten, atendiendo al estado de vulnerabilidad que presenten;
- c) Tomar las medidas necesarias sobre vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los lineamientos que señale el sector salud;
- d) Proporcionar asesoría tecnológica y bases de datos que ayuden a corroborar la nacionalidad de las personas repatriadas por el vecino país;
- e) Gestionar servicios de trabajo social para auxiliar en la búsqueda y localización de los familiares de las personas repatriadas;
- f) Prestar asesoría y apoyo en cuanto al servicio de comunicación con los familiares a través de teléfono, fax, correo electrónico, correo postal y telegrama;
- g) Proporcionar orientación institucional sobre trámites ante el Registro Civil; y
- h) Las demás que autorice el servidor público designado como enlace ante “LA CASA DEL MIGRANTE”.

**QUINTA.** Dentro de las acciones a realizar para el apoyo y atención a migrantes y repatriados, “EL MUNICIPIO” se obligan a:

- a) Prestar asesoría jurídica a quienes se encuentran en situación de migración;
- b) Proveer un entorno de seguridad a la persona y bienes de los migrantes y repatriados, a través del órgano municipal correspondiente;
- c) Apoyar en el traslado de los migrantes y repatriados, dentro de la circunscripción de cada municipio;
- d) Brindar apoyo a "LA CASA DEL MIGRANTE", en cuanto se refiere a la eficacia y oportunidad de los servicios públicos municipales;
- e) Proporcionar la información que solicite el Estado, derivada de la implementación del presente Convenio; y
- f) Las demás que el respectivo Ayuntamiento autorice.

**SEXTA.** "LA CASA DEL MIGRANTE" conviene a:

- a) Proporcionar albergue a los migrantes que en forma voluntaria se incorporen a la CASA DEL MIGRANTE o sean llevados por cualquiera de "LAS PARTES", así como alimento y vestido cuando lo soliciten;
- b) Apoyar en coordinación con "LAS PARTES", servicios médicos, psicológicos, orientación social y asistencia jurídica cuando sean necesarios;
- c) Proveer cuando las circunstancias lo ameriten servicios de transportación hacia sus lugares de origen;
- d) Mantener en buen estado las instalaciones de "LA CASA DEL MIGRANTE"; y
- e) Presentar mensualmente la comprobación de gastos efectuados, sobre la aportación efectuada junto con el recibo correspondiente.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" convienen que las acciones desplegadas en el marco de ejecución del presente Convenio, serán siempre en atención a los migrantes atendiendo básicamente a los lineamientos siguientes:

- a) Los servicios y apoyos previstos en el presente Convenio, serán proporcionados en "LA CASA DEL MIGRANTE", exclusivamente a quienes tengan la calidad de migrantes, y serán completamente gratuitos por un término que no podrá ser mayor de tres días, por razón del volumen en la demanda de albergue, servicios y espacio, salvo en situaciones estrictamente necesarias.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, para lo cual se reunirán periódicamente en los plazos y condiciones que de común acuerdo establezcan.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen que para todo efecto de carácter jurídico-laboral, el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrón solidario o sustituto respecto de dicho personal.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación o controversia que se derive de su operación, formalización o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo a través de sus representantes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin embargo, "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, cuando así lo solicite, previa notificación por escrito de dicha circunstancia con antelación de 30 días naturales.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado en Victoria, Tamaulipas, a dos de enero del año dos mil doce.

**POR "EL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES.- C.P. JOSÉ MARTÍN CARMONA FLORES.- Rúbrica.- POR "EL MUNICIPIO".- PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- C.P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS.- Rúbrica.- POR "LA CASA DEL MIGRANTE" NAZARETH, A.C., EN NUEVO LAREDO.- EL TESORERO.- C.P. RODOLFO GONZÁLEZ MORALES.- Rúbrica.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL C.P. JOSÉ MARTÍN CARMONA FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARTHA ELVA VELAZCO CANTÚ, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; CON LA PARTICIPACIÓN DEL “PATRONATO PRO CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL MIGRANTE DE REYNOSA, AC.”, DE REYNOSA, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA MERCEDES VENEGAS HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO “LA CASA DEL MIGRANTE”; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Los artículos 1, 4 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2 de la Ley de Migración, reconocen y tutelan el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas, a la salud, la seguridad y en general, a una vida digna.
- II. Conforme a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Migración, en Tamaulipas se registraron, de enero a noviembre del 2011, un total de 116,780 actos de repatriación.
- III. Existen principios y derechos fundamentales para la población migrante consagrados en instrumentos internacionales de la Organización de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José).
- IV. Resulta necesario destacar la importancia y magnitud del flujo migratorio que existe de nuestro país a los Estados Unidos de América y el efecto reversivo que actualmente ha presentado dicho fenómeno debido a la recesión económica por la que atraviesa el vecino del norte, provocando con ello el retorno de miles de paisanos en condiciones de vulnerabilidad.
- V. En este contexto, con el propósito de preservar el respeto a sus derechos humanos, “LAS PARTES” han decidido conjuntar acciones tendientes a desplegar y complementar esfuerzos institucionales en apoyo a los migrantes y mexicanos procedentes de los Estados Unidos de América, que sean repatriados por las autoridades del vecino país, a través de los cruces fronterizos del territorio del Estado de Tamaulipas.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- I.1 En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador del Estado de Tamaulipas, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido por los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2, 7 párrafo 1 y 10 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.3 Los Secretarios General de Gobierno y de Finanzas cuentan con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 10 párrafos 2 y 3, 23 párrafo 1 fracciones I y II, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno tercer piso en calles 15 y 16 entre Hidalgo y Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

##### II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- II.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

- II.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 152, de fecha 22 de diciembre de 2010, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2011-2013, celebrado el 4 de julio de 2010.
- II.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189, 190 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.
- II.4 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calle Morelos entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

### III. DECLARA “LA CASA DEL MIGRANTE” QUE:

- III.1 Es un organismo de la sociedad civil dedicado a velar por los intereses prioritarios de los migrantes, proveyéndolos de los satisfactores básicos para cubrir sus necesidades inmediatas con esquemas de respeto a su dignidad humana y trato solidario con la situación de vulnerabilidad que enfrentan.
- III.2 Se encuentra representada por la C. MARÍA MERCEDES VENEGAS HERNÁNDEZ, representante legal de “la Casa del Migrante”.
- III.3 Tiene su domicilio ubicado en José María González 501, con Libramiento Luis Echeverría, Colonia Aquiles Serdán, en Reynosa, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LA CASA DEL MIGRANTE”, para apoyar a los migrantes y mexicanos que sean repatriados por las autoridades de los Estados Unidos de Norteamérica o conforme a su propia determinación, en alguno de los cruces internacionales del Estado de Tamaulipas, llevando a cabo las acciones necesarias desde su recepción, a fin de salvaguardar su seguridad e integridad personales, observándose en todo momento el respeto de sus derechos fundamentales.

**SEGUNDA.** Para cumplir con el objeto del presente convenio, “EL ESTADO”, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, aportará a “LA CASA DEL MIGRANTE” la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensualmente, para que lo destine a coadyuvar en las acciones esenciales de auxilio a los repatriados.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen que el citado fondo revolvente será administrado por el servidor público que el Gobernador del Estado designe como enlace ante “LA CASA DEL MIGRANTE”, debiendo rendir cuentas de su ejercicio a la Secretaría de Finanzas del Estado, con la intervención que le corresponda a la Contraloría Gubernamental.

**CUARTA.** “EL ESTADO” se obliga a:

- a) Prestar al migrante el servicio de atención médica básica y medicamentos que se requieran;
- b) Proveer de atención psicológica a los migrantes y repatriados, que voluntariamente así lo soliciten, atendiendo al estado de vulnerabilidad que presenten;
- c) Tomar las medidas necesarias sobre vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los lineamientos que señale el sector salud;
- d) Proporcionar asesoría tecnológica y bases de datos que ayuden a corroborar la nacionalidad de las personas repatriadas por el vecino país;
- e) Gestionar servicios de trabajo social para auxiliar en la búsqueda y localización de los familiares de las personas repatriadas;
- f) Prestar asesoría y apoyo en cuanto al servicio de comunicación con los familiares a través de teléfono, fax, correo electrónico, correo postal y telegrama;
- g) Proporcionar orientación institucional sobre trámites ante el Registro Civil; y
- h) Las demás que autorice el servidor público designado como enlace ante “LA CASA DEL MIGRANTE”.

**QUINTA.** Dentro de las acciones a realizar para el apoyo y atención a migrantes y repatriados, “EL MUNICIPIO” se obligan a:

- a) Prestar asesoría jurídica a quienes se encuentran en situación de migración;
- b) Proveer un entorno de seguridad a la persona y bienes de los migrantes y repatriados, a través del órgano municipal correspondiente;
- c) Apoyar en el traslado de los migrantes y repatriados, dentro de la circunscripción de cada municipio;
- d) Brindar apoyo a "LA CASA DEL MIGRANTE", en cuanto se refiere a la eficacia y oportunidad de los servicios públicos municipales;
- e) Proporcionar la información que solicite el Estado, derivada de la implementación del presente Convenio; y
- f) Las demás que el respectivo Ayuntamiento autorice.

**SEXTA.** "LA CASA DEL MIGRANTE" conviene a:

- a) Proporcionar albergue a los migrantes que en forma voluntaria se incorporen a la CASA DEL MIGRANTE o sean llevados por cualquiera de "LAS PARTES", así como alimento y vestido cuando lo soliciten;
- b) Apoyar en coordinación con "LAS PARTES", servicios médicos, psicológicos, orientación social y asistencia jurídica cuando sean necesarios;
- c) Proveer cuando las circunstancias lo ameriten servicios de transportación hacia sus lugares de origen;
- d) Mantener en buen estado las instalaciones de "LA CASA DEL MIGRANTE"; y
- e) Presentar mensualmente la comprobación de gastos efectuados, sobre la aportación efectuada junto con el recibo correspondiente.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" convienen que las acciones desplegadas en el marco de ejecución del presente Convenio, serán siempre en atención a los migrantes atendiendo básicamente a los lineamientos siguientes:

- a) Los servicios y apoyos previstos en el presente Convenio, serán proporcionados en "LA CASA DEL MIGRANTE", exclusivamente a quienes tengan la calidad de migrantes, y serán completamente gratuitos por un término que no podrá ser mayor de tres días, por razón del volumen en la demanda de albergue, servicios y espacio, salvo en situaciones estrictamente necesarias.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, para lo cual se reunirán periódicamente en los plazos y condiciones que de común acuerdo establezcan.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen que para todo efecto de carácter jurídico-laboral, el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrón solidario o sustituto respecto de dicho personal.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación o controversia que se derive de su operación, formalización o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo a través de sus representantes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin embargo, "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, cuando así lo solicite, previa notificación por escrito de dicha circunstancia con antelación de 30 días naturales.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado en Victoria, Tamaulipas, a dos de enero del año dos mil doce.

**POR "EL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES.- C.P. JOSÉ MARTÍN CARMONA FLORES.- Rúbrica.- POR "EL MUNICIPIO".- PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA ELVA VELAZCO CANTÚ.- Rúbrica.- POR "LA CASA DEL MIGRANTE" PATRONATO PRO CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL MIGRANTE DE REYNOSA, AC.- LA REPRESENTANTE LEGAL.- C. MARÍA MERCEDES VENEGAS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 3 de abril de 2012.

Número 40

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1231.-</b> Expediente Número 00037/2012, relativo de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	<b>EDICTO 1643.-</b> Expediente Número 01725/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	8
<b>EDICTO 1356.-</b> Expediente Número 308/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	<b>EDICTO 1644.-</b> Expediente Número 01216/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 1486.-</b> Expediente Número 00514/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 1645.-</b> Expediente Número 123/2009 relativo al Juicio Hipotecario	9
<b>EDICTO 1487.-</b> Expediente Número 00474/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 1646.-</b> Expediente Número 01670/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 1488.-</b> Expediente Número 712/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1647.-</b> Expediente Número 00083/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1489.-</b> Expediente Número 00906/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1648.-</b> Expediente Número 0660/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1490.-</b> Expediente Número 566/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1649.-</b> Expediente Número 00531/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1491.-</b> Expediente Número 00013/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1650.-</b> Expediente Número 998/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1492.-</b> Expediente Número 00052/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1651.-</b> Expediente Número 130/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 1493.-</b> Expediente Número 060/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1652.-</b> Expediente Número 462/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 1494.-</b> Expediente Número 00212/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1653.-</b> Expediente Número 511/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 1495.-</b> Expediente Número 1192/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	<b>EDICTO 1654.-</b> Expediente Número 48/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 1499.-</b> Expediente Número 1652/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1655.-</b> Expediente Número 898/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 1638.-</b> Expediente Número 02180/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1656.-</b> Expediente Número 93/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 1639.-</b> Expediente Número 82/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1657.-</b> Expediente Número 00093/2012, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
<b>EDICTO 1640.-</b> Expediente Número 00774/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1658.-</b> Expediente Número 00354/2012 relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	13
<b>EDICTO 1641.-</b> Expediente Número 1388/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 1659.-</b> Expediente Número 00283/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	13
<b>EDICTO 1642.-</b> Expediente Número 00661/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 1660.-</b> Expediente Número 00226/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 1661.-</b> Expediente Número 00275/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 1662.-</b> Expediente Número 00073/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
<b>EDICTO 1663.-</b> Expediente Número 01004/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	14
<b>EDICTO 1664.-</b> Expediente Número 00190/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
<b>EDICTO 1665.-</b> Expediente Número 435/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1666.-</b> Expediente Número 1270/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
<b>EDICTO 1667.-</b> Expediente Número 394/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
<b>EDICTO 1802.-</b> Expediente 00284/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
<b>EDICTO 1719.-</b> Expediente Número 003106/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
<b>EDICTO 1803.-</b> Expediente Número 00571/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 1804.-</b> Expediente Número 01479/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	18
<b>EDICTO 1805.-</b> Expediente Número 00546/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	18

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús López, Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (8) ocho de febrero del (2012) dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2012, relativo de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano URIEL BARRERA GARZA apoderado legal y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa denominada "SAN PEDRO DE ROMA" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble rústico, ubicado en Brecha 35, en el Poblado de Rancherías, municipio de Camargo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2-28-55 hectáreas, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 100.40 M.L. colinda con propiedad de la señora María Lidia García Martínez, antes propiedad privada, AL SUR: en 171.80 M.L. colinda con Brecha 35, AL ESTE: en 147.60 M.L., colinda con callejón, antes propiedad de Sostenes Sánchez; AL OESTE: en 167.20 M.L., con propiedad de la señora Margarita Salinas Villa, y en 36.50 M.L., con propiedad del señor José Tudón Medina, antes propiedad privada.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Camargo, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en la puerta de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 13 de febrero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1231.- Marzo 13, 22 y Abril 3.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. LUIS ALANÍS BRAVO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 308/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de LUIS ALANÍS BRAVO, promovidas por MA. DE JESÚS GARCÍA FLORES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, así como en el periódico local de esta ciudad y en la ciudad de San Fernando, Tamaulipas, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. LUIS ALANÍS BRAVO, en el Expediente de referencia Número 308/2012 y manifieste lo que a sus derechos convengan en el término de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1356.- Marzo 20 y Abril 3.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de marzo de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00514/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de VIRGINIA BAXTER FRITCH Y DONALD HORACE SMITH THORNTON, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 3863, ubicada en el municipio de Aldama, Tamaulipas, terreno rustico, fracción de predio rústico El Tajín, con superficie de 315-00-00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 3150.44 metros con propiedad que es o fué de Odilón Méndez Michel, AL SUR en 3386.38 metros con propiedad que reserva el donante; AL ORIENTE en 1000.00 metros con propiedad que es o fué de Teodoro Alcalá; y AL PONIENTE en 1000.00 metros con propiedad privada y el Ejido La Laja, con un valor comercial de \$ 5'832,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para la publicación de edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, en los Estados del Juzgado Menor del lugar en que se encuentra el bien inmueble, así como en la Oficina Fiscal, es decir Aldama, Tamaulipas, comunicando a aquellos que deseen tomar parte y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; para su remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1486.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00474/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Juan González Punzo, apoderado legal de "HSBC MÉXICO", INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, antes "BANCO INTERNACIONAL", S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, como cesionario del BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y continuado por la persona moral "RECIPOT", S.R. DE R.L. DE C.V., en contra de

ALEJANDRA HERNÁNDEZ ARELLANO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Finca Número 31360, terreno urbano, calle Mexicali número 1411, manzana 29, lote 9, Fraccionamiento Los Álamos, superficie 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Mexicali, AL SUR: 6.00 metros con Callejón de Servicio, AL ORIENTE: 28.00 metros con lote 10, AL PONIENTE: 28.00 metros con lote 8; y con un valor de \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE EN PUNTO DE LAS DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1487.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 712/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GABRIELA VARGAS ÁLVAREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Inmueble ubicado en calle Servando Canales edificio 220, No. 18 colonia Hidalgo, de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 51.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 05.55 metros con lote número 12; AL SUR, en 05.55 metros con servidumbre de paso; AL ESTE, en 09.60 metros con departamento número 19; AL OESTE, en 09.60 metros con módulo de escalera y área verde, abajo con departamento número 11, arriba con departamento 25; con los siguientes datos de registro, Sección I, No. 1522, Legajo 6-031, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 02 de marzo de 2004.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en éste Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS.- Es dado el presente edicto el día treinta de enero de dos mil doce en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1488.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 00906/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Juan González Toledo, apoderado del C. GERARDO SALAS GUERRERO, en contra de FABIOLA CASTAN CEJUDO, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Jesús V. Aguilar número 206-2 entre calles Enrique Torres y Maximino Ortega colonia "Manuel R. Díaz", Código Postal 89515, que se identifica como casa habitación número 2, con superficie de construcción de 51.77 metros cuadrados, del condominio edificado en el predio urbano identificado como lote número 11, de la manzana 28, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, consta de sala, cocina-comedor, recámara y un área privativa , con un indiviso del 29.30%, sobre las áreas comunes, con una superficie de terreno de 58.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 20 m, con el lote número 9, AL SUR: en dos medidas; la primera de 9.625 m con la vivienda número 1 y la segunda en 10.375 m con el lote número 13, AL ESTE: en 10 m con el lote número 12, AL OESTE: en dos medidas; la primera de 4.575 m con calle José V. Aguilar, la segunda en 5.425 con la vivienda número 1, Arriba: con la vivienda número 1, Abajo: con cimentación. Finca Número 17423 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- A la cual se le asignó un valor pericial de \$ 229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE ABRIL DE (2012) DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2012 (dos mil doce).- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1489.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 566/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de MARTHA LETICIA VÁZQUEZ MENDOZA el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Avenida Las Palmas número 638 entre las calles Aves del Paraíso y Jazmín, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Norte en esta ciudad, con una superficie de 102.00 (ciento dos metros cuadrados) de terreno, y 51.22 (cincuenta y uno punto veintidós metros cuadrados) de construcción y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales con lote 19, AL SUR: 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales) con lote 23, uno AL ESTE 6.00 M:L: seis metros lineales con lote número 22 y AL OESTE en 6.00 metros lineales con Avenida Las Palmas, e inscrito en la Sección Primera Número 1793, Legajo 2-036 de fecha diecinueve de marzo del 2002.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., 01 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1490.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00013/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de OLGA MILLÁN PLIEGO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Paseo Chabacano número 24, del Fraccionamiento "Paseo Residencial" edificada sobre el lote 12 de la manzana 1, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 mts con lote 11, AL SUR, en 17.00 mts con lote 13, AL ESTE, en 6.00 mts con propiedad privada, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Paseo Chabacano.- El inmueble antes identificado se inscribe en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 64440, Legajo 1289, de fecha 13 de febrero de 1995, así como bajo la Finca Número 73165 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 252,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1491.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00052/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARTA VELÁZQUEZ YÁNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Torre Ciudad de México número 116 del Fraccionamiento Villas Las Torres de esta ciudad edificada sobre el lote 08 de la manzana 16, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Torre Cd. de México, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 55, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 09, AL OESTE, en 17.500 mts con lote número 07.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2520, Legajo 3-051 de fecha 28 de marzo de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 242,000.00(DOSCIENOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1492.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 060/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, apoderado legal de INFONAVIT en contra de GABRIELA GARCÍA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna Aguada Grande, número 364, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 50 de la manzana 16, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 50-A, muro medianero de por medio, AL SUR, en 15.00 mts con área común, AL ESTE, en 4.00 mts con calle Laguna Aguada Grande, AL OESTE, en 4.00 mts con lote número 02.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8584, Legajo 3-172, de fecha quince de noviembre de dos mil seis, así como en la Finca Número 73307 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 125,500.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1493.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 23 de febrero de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00212/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Enrique Salas Limón, apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROSA CASTILLO BARRÓN se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en calle Encinos Esquina con calle Manglar número 1952, lote 14, manzana 11 del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad, con una superficie de 12844 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 760 M.L., con lote 13, AL SUR en 760 M.L., con calle Encinos, AL ORIENTE, en 16.90 M.L., con lote 15, AL PONIENTE, en 16 90, con Manglar, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Finca Número 59047 del municipio de Victoria, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación y en los Estrados del Juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá

en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1494.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés febrero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1192/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Félix Fernando García Aguiar, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de EVA SALAS SALINAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones, ubicado en calle Guantánamo número 14204, lote 27, manzana 11, Fraccionamiento Villas de Oradel de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 13; AL SUR en 6.27 metros con calle Guantánamo, AL ORIENTE en 13.53 metros con Arroyo y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 26, y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 228,000.00 DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1495.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1652/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Javier Andrés García Faz y continuado por el C. Lic. Luis Ángel Vidaurri Gaujardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN CONTRERAS SOTO Y CLAUDIA GUADALUPE CONTRERAS CASTILLO, se ordenó

sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio Urbano con construcciones, ubicado en calle Solidaridad número 6818, lote 24, manzana 12, Fraccionamiento Solidaridad II, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con lote 7; AL SUR en 8.00 metros con calle Solidaridad; AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 23 y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 25; y con un valor de \$ 234,850.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1499.- Marzo 27 y Abril 3.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuatro Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 02180/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MA. DE JESÚS GONZÁLEZ TREJO y MOISÉS MAYA IBARRA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virtudes número 14-B del Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad, edificada sobre el lote 13 de la manzana 2, con superficie de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Virtudes, AL SUR, en 6.00 mts con lote 25, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 14, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 84843, Legajo 1697 de fecha 06 de octubre de 1995 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los acreedores, a fin de comparezcan a la audiencia de postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte Actora, y que es la cantidad de \$ 102,666.66 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1638.- Abril 3 y 10.-1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuatro Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 82/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Nancy Lisette Lara Fuentes, apoderada legal de INFONAVIT en contra de RICARDO GARCÍA LUNA Y KARINA TORRES MEZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Partida, número 56, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 14 de la manzana 12, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 13, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 15, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Loma Partida, AL OESTE, en 7.00 mts con lote número 23.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2880, Legajo 3-058, de fecha veintiocho de Mayo de dos mil tres, así como en la Finca Número 80906, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 196,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1639.- Abril 3 y 10.-1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuatro Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00774/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de BLANCA FLOR RUÍZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Calle Doña Armenia, número 174, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 13 de la manzana 30, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 34.1400 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Doña Armenia, AL SUR, en 6.00 mts con lote 42, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 14, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 12.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1185, Legajo 3-024, de fecha 17/02/2006 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 132,70000 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 88,466.66 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1640.- Abril 3 y 10.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuatro Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1388/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de EDGAR GUTIÉRREZ BENAVIDES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Colegio de Ingeniero Metalúrgicos número 56, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio" edificada sobre el lote 4 de la manzana 44, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 32.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Colegio de Ingeniero Metalúrgicos, AL SUR, en 6.00 mts con propiedad privada, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 5, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 3.- El inmueble antes identificado se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo el Número de Finca 81256 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1641.- Abril 3 y 10.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuatro Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00661/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en

contra de GLORIA MATA OROZCO Y ROBERTO BARRERA REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Poderes número 13-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 26 de la manzana 2, con superficie de terreno de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 12, AL SUR, en 6.00 mts con calle Poderes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 25, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 63227 Legajo 1265 de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 124,666.66 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1642.- Abril 3 y 10.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuatro Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01725/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTHA ELENA PRIETO LERMA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Sur número 109, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 39 de la manzana 35, con superficie de terreno de 105.00 m2 y con una superficie de construcción de 55.02 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 40, AL SUR, en 15.00 mts con lote 38, AL ESTE, en 7.00 mts con lote 05, AL OESTE, en 7.00 mts con calle Loma Sur.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7727, Legajo 3-155, de fecha 20 de septiembre de 2004 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$ 166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que

fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio que se toma en cuenta para este remate. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1643.- Abril 3 y 10.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuatro Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01216/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GUADALUPE MARTÍNEZ MONTOYA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Francisco número 112, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 12 de la manzana 84, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 52.16 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle San Francisco, AL SUR, en 7.00 mts con lote 35, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 13, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5784 Legajo 3-116 de fecha nueve de julio de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 223,480.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 148,986.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1644.- Abril 3 y 10.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuatro Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 123/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN NOÉ GARCÍA OLIVARES, MARÍA DEL CARMEN CARREÓN SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Elena número 70, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote

31 de la manzana 1, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 32, AL SUR, en 15.00 mts con lote 30, AL ESTE, en 6.00 mts con Fraccionamiento Puerto Rico, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Santa Elena.- El inmueble identificado con Número de Finca 61941 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1645.- Abril 3 y 10.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuatro Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01670/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de FIDEL MARTÍNEZ CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rinconada del Chairel Norte número 116, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 08 de la manzana 01, con superficie de 78.00 m2 de terreno y 38.40 de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con terreno del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, AL SUR, en 5.20 mts con calle Rinconada del Chairel Norte, AL ESTE, en 15.00 mts con lote No. 9, AL OESTE, en 15.00 mts con lote No. 7.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10023, Legajo 3-201 de fecha 20 de agosto de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$92,666.66 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1646.- Abril 3 y 10.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuatro Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00083/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido, por INFONAVIT en contra de JESÚS ABEL BARIOS VARGAS Y BLANCA ESTELA SÁNCHEZ SALAZAR ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en Privada Martha Rita Prince número 39 del Fraccionamiento Los Ebanos de esta ciudad, edificada sobre el lote 83-A de la manzana 24, con superficie de terreno de 78.20 m2 y superficie de construcción de 56.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 mts con lote número 39, AL SUR, en 17.00 mts con lote número 38, AL ESTE, en 4.60 mts con Privada Martha Rita Prince, AL OESTE, en 4.60 mts con lote número 3.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12494, Legajo 3-250 de fecha 31 de octubre de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1647.- Abril 3 y 10.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuatro Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 0660/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ BENÍTEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fernando Montes de Oca número 199, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima Fase III" edificada sobre el lote 4 de la manzana 44, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 36, AL SUR, en 14.00 mts con lote 34, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Fernando Montes de Oca, AL OESTE, en 6.50 mts con lote 8.- El inmueble antes identificado se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo el Número de Finca 74214 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1648.- Abril 3 y 10.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuatro Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00531/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido, por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de PETRA BALDERAS HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Barcelona número 31, del Fraccionamiento "Rincón Colonial" edificada sobre el lote 36 de la manzana 2, con superficie de terreno de 108.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6:00 mts con lote número 5, AL SUR, en 6.00 mts con calle Barcelona, AL ESTE, en 18.00 mts con lote número 35, AL OESTE, en 18.00 mts con lote número 37.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 92557, Legajo 1852, de fecha 4 de enero de 1996 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 183,300.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 122,200.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1649.- Abril 3 y 10.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuatro Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 998/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Pedro Soto Villarreal, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE

C.V. en contra de JUANA CONTRERAS GUAJARDO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Nueva Esparta, Número 135, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 02 de la manzana 45, con superficie de terreno de 99.00 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 55.94 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 37, AL SUR, en 6.00 mts con calle Nueva Esparta, AL ESTE, en 16.50 mts con lote número 01, AL OESTE, en 1.50 mts con lote número 03.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1658, Legajo 3-034, de fecha veintisiete de abril de dos mil uno, así como en la Finca Número 74153, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 170,700.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1650.- Abril 3 y 10.-1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente 130/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE ALBERTO MONTALVO ROCHA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle Huizache 5 lote 17-A de la manzana 57, entre las calles Álamo y Secoya, Fraccionamiento Arboledas, Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 82.50 metros cuadrados y de construcción 40.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 15.00 metros., con lote 17; AL SUR en 15.00 metros, con lote 18; AL ORIENTE en 5.50 metros, con lotes 19-A y 20; AL PONIENTE en 5.50 metros, con calle Huizache.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 4888, Legajo 6-098 de fecha 21 de junio del 2004 del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$ 228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado Y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate. en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente

en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a doce de marzo del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1651.- Abril 3 y 10.-1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 462/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. PABLO MARTÍNEZ MÉNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle C-1, número 111, lote número 3-B, de la manzana 2, del Fraccionamiento denominado Arboledas V, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 78.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 metros, con la calle C-1; AL SUR en 5.20 metros, con los lotes 27-A y 28; AL ESTE en 15.00 metros, con el lote 4, muro medianero de por medio; AL OESTE en 15.00 metros, con el lote 3-A.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 6785, Legajo 6-136, de fecha 121 de junio del 2007 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$ 192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los a los doce días del mes de marzo del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1652.- Abril 3 y 10.-1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del dos mil doce,

dictado dentro del Expediente 511/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ANSELMO TUDON ÁLVAREZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Guatambu, número 16, lote 14, de la manzana 13, del Conjunto Habitacional "Arboledas II", del Fraccionamiento "Arboledas", de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 105.00 metros cuadrados y de construcción de 50.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 14-A; AL SUR en 15.00 metros, con lote 13-A; AL ORIENTE en 7.00 metros, con calle Guatambu; AL PONIENTE en 7.00 metros, con lote 5-A. inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 3336, Legajo 6-067, de fecha dieciséis de mayo del 2003 del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$ 241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate; en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1653.- Abril 3 y 10.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de Febrero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 48/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de OSCAR BUENO TÉLLEZ Y ARACELI GARCÍA HERNÁNDEZ DE BUENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada en Privada 5 de Febrero número 4641, lote 345, manzana 12, fila 6, cuartel V, Col. San Rafael, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con Privada 5 de Febrero; AL SUR en 7.00 metros con fracción del mismo lote número 345; AL ORIENTE en 22.00 metros con fracción del mismo lote número 345 y AL PONIENTE en 22.00 metros con fracción del lote número 354, y valuado por los peritos en la cantidad de \$280,500.00 DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la

documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1654.- Abril 3 y 10.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 898/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Juan González Toledo en su carácter de apoderado legal de la C. INGRID PRISCILLA GONZÁLEZ DE LA ROSA, en contra de LUCIA GUADALUPE HERNÁNDEZ SEDANO DE CRUZ, DAGOBERTO CRUZ SANTOS en su calidad de deudores principales y el C. RAFAEL OLIMPO HERNÁNDEZ SEDANO como garante hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 5648; predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Segunda sin número, identificado como lote cuatro, manzana siete, colonia S.A.H.O.P. de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en veinticinco metros colinda con lote cinco, AL SURESTE en veinte metros con calle Segunda, AL SUROESTE en veinticinco metros con lote tres y AL NOROESTE en veinte metros con lote siete e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad dentro de la Sección Primera Número 1438, Legajo 6029, de fecha 26/02/2004 de ciudad Madero, Tamaulipas, y la hipoteca dentro de la SECCIÓN Segunda, Número 6409, Legajo 6129, de fecha 04/11/2004, de ciudad Madero, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL día (20) veinte de abril del (2012) dos mil doce, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 09 nueve de febrero del 2012 dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.  
1655.- Abril 3 y 10.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 93/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO ALEJO GARZA CANTÚ, denunciado por la C. ELOÍSA OLIVIA GONZÁLEZ DE GARZA CANTÚ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1656.- Abril 3 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de enero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00093/2012, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MANUEL VILLARREAL JIMÉNEZ, denunciado por GLORIA SÁNCHEZ CARRAZCO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 26 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1657.- Abril 3 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de marzo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00354/2012 relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTEFANA RODRÍGUEZ CERDA, e Intestamentario a bienes de ALEJANDRO SAUCEDA

BRIONES, denunciado por los C.C. ANDRÉS SAUCEDA RODRÍGUEZ, ESTEBAN SAUCEDA RODRÍGUEZ, ESTHER SAUCEDA RODRÍGUEZ, CELIA SAUCEDA RODRÍGUEZ Y HERMINIA SAUCEDA RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1658.- Abril 3 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de marzo del año dos mil doce, el Expediente Número 00283/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes del señor JUAN LOZANO CHÁVEZ, denunciado por la C. MA. DOLORES LOZANO GUERRERO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

1659.- Abril 3 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil doce, el Expediente Número 00226/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora TERESA CATALINA RODRÍGUEZ SÁENZ, denunciado por el C. RODOLFO OCTAVIO SILLER RODRÍGUEZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

1660.- Abril 3 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00275/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAVIER ÁGUILA RIVERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1661.- Abril 3 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CESAR AUGUSTO MUÑOZ MENDOZA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ANEL SOFÍA ORTEGA MONTOYA, en contra del C. CESAR AUGUSTO MUÑOZ MENDOZA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que une a la C. ANEL SOFÍA ORTEGA MONTOYA, con el C. CESAR AUGUSTO MUÑOZ MENDOZA.

B.- La sentencia declarativa que deberá emitir este H. Tribunal decretando la custodia y cuidado de su menor hijo continuará a cargo de la C. ANEL SOFÍA ORTEGA MONTOYA.

C.- La sentencia que deberá emitir este H. Supremo Tribunal, ordenando la inscripción y consecuente elaboración del acta de divorcio por parte del Oficial del Registro Civil correspondiente.

D.- La sentencia que deberá emitir este H. Tribunal, fijando y garantizando una Pensión alimenticia a favor de la suscrita y su menor hijo con cargo a los salarios y bienes del C. CESAR AUGUSTO MUÑOZ MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 19 de octubre del 2011.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1662.- Abril 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. SUSANA MATA ROSAS.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha treinta de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01004/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ HERNÁNDEZ GUZMÁN, en contra de la C. SUSANA MATA ROSAS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, inscrito en el Libro Número 3, Acta Número 412, Foja Número 099340 de fecha 14 de julio de 1989 de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de divorcio prevista en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en Tamaulipas.

b).- Como consecuencia, girar oficio con los insertos necesarios a dicha Oficialía para que proceda a inscribir la Sentencia y expida el Acta de Divorcio correspondiente.

Por auto de fecha cinco de marzo del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada SUSANA MATA ROSAS, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cinco de marzo de dos mil doce, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Planta Baja, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1663.- Abril 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

A LA C.  
MA. GUADALUPE ARGUELLES ZÚÑIGA.  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00190/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ, en contra de MA. GUADALUPE ARGUELLES ZÚÑIGA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su

contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a doce de enero de 2012.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1664.- Abril 3, 4 y 5.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

INMOBILIARIA BETUNIA 401 S.A. DE C.V.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha once de mayo del año en curso, se radicó el Expediente Número 435/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Pérez Hernández en su carácter apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sucesión Testamentaria a bienes del finado EDUARDO APPEDOLE MOKARSEL, en contra de INMOBILIARIA BETUNIA 401 S.A. DE C.V. y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil doce se ordenó emplazar por edictos al demandado INMOBILIARIA BETUNIA 401 S.A. DE C.V. a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"a) El pago de la cantidad de USD \$ 139,100.00 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 USD), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha que se haga el pago, por concepto de suerte principal, derivado del Contrato de Mutuo con interés y garantía celebrado entre el finado EDUARDO APPEDOLE MOKARSEL, y la ahora demandada, b).- El pago de los intereses normales generados y los que se sigan generando hasta la total solución del presente adeudo, a una tasa del 1% mensual, en dólares americanos, acorde a los pactado en la cláusula séptima del contrato fundatorio de la acción, c).- La entrega material de la finca hipotecada, en términos del art. 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, designando desde este momento como depositario de dicho inmueble, al LIC. CARLOS RICARDO SANDOVAL ZAVALA, quien deberá aceptar y protestar el cargo conferido ante la presencia judicial, y en términos de la cláusula quinta del contrato base de la acción, d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado INMOBILIARIA BETUNIA 401 S.A. DE C.V. que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiseis días del mes de febrero del dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1665.- Abril 3, 4 y 5.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1270/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Eloir Ramos Loredo, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE S.A. DE C.V., en contra del C. JUAN JOSE TRUJILLO DURAN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) sobre el inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción casa habitación ubicado en calle Necaxa, número 515 Norte, colonia Carrillo Puerto del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Propietario: Juan José Trujillo Duran.- características clasificación de la zona: habitacional de segundo orden.- tipo de construcción: casa habitación y locales comerciales de 1 y 2 niveles de mediana calidad.- índice de saturación en la zona: 90%.- población: media alta, contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos.- uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano.- vías de comunicación e importación de las mismas: calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- servicios públicos: abastecimiento agua potable y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas-alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto hidráulico; red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano de concreto-equipamiento urbano escuelas hospitales o clínicas a menos de 1 km centros comerciales financieros importantes a menos de 1 km medidas y colindancias AL NORTE en 400 m con calle Díaz Mirón, AL SUR en 400 m con propiedad de Víctor M. Avalos J, AL ESTE 11.20 m con calle Necaxa, AL OESTE 11.20 m con fracción del mismo predio.- superficie del terreno: 53.00 m2 - según escrituras Sección IV Número 383 Legajo 6-008, fecha 28 de junio de 2006 con un valor comercial de \$400,000 00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento, del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE MAYO DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de febrero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1666.- Abril 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CLAUDIA TELMA TORRES CARRILLO Y  
RAMÓN RIVERA VÁZQUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de marzo de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 394/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE SALAS LIMÓN, y continuado por MA. TERESA ZAPATA JASSO, en calidad de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por MA. TERESA ZAPATA JASSO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I.- Del C. CLAUDIA TELMA TORRES CARRILLO, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente la rescisión del Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el Punto 1 C de La Cláusula Novena del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acreditó con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como anexo 3, y a la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado.

B).-La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado, y que se identifica con el Número 2898008079, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará, el referido crédito consta en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C) Como consecuencia de la procedencia de la acción rescisoria, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 del mes de Noviembre del año 2009, el pago de 97.371 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda nacional es precisamente la cantidad de \$ 162,212.30 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 30/100 M.N.), lo cual acreditó con la certificación que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).-El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F) Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

G) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II.- Al C. RAMÓN RIVERA VÁZQUEZ, se le demanda para el único efecto de que le perjudique la sentencia definitiva que en su momento su señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que esta persona intervino en la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen se encontraban y/o encuentran casados en el momento de la celebración del referido caso.

Dada la intervención en los términos antes señalados, la citada persona adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de recursos de financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de parte su señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva.

B) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primera Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1667.- Abril 3, 4 y 5.-1v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. HERMILA RODRÍGUEZ POSADA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, ordenó radicar el Expediente 00284/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ESTEBAN CONTRERAS MATA en contra de HERMILA RODRÍGUEZ POSADA, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., 09 de marzo de 2012.- El C. Secretario Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

1802.- Abril 3, 4 y 5.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 003106/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Lics. David Razhiel Ibañeza y/o Guillermo Barragán Sandoval, endosatarios en procuración de ALFREDO JAIME MELLADO LEPE, en contra de C.C. ING. ISIDRO FERNANDO MAGOS DE LA PARRA Y ADRIAN GARZA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al demandado C. ING. ISIDRO FERNANDO MAGOS DE LA PARRA, con una rebaja del diez por ciento del valor fijado privativamente, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Castor Rojo número 219, colonia Fraccionamiento Castores de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 270.00 m2 propiedad de la C. Linda Alicia González Mena, clasificación de la zona habitacional de segundo orden.- Tipo de construcción casa habitación de buena y mediana calidad de 1 y 2 pisos.- Índice de saturación en la zona 90%. Población media.- contaminación ambiental baja sin registros.- Uso del suelo habitacional.- vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico.- transporte urbano a 100m.; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a mas de 1 km, centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 5.00 m con propiedad de Rubén González Lee y 13.00 m con propiedad de Rubén González Lee; AL SUR en 18.00 m con lote 12; AL ESTE en 17.50 m con calle Castor Rojo; AL OESTE EN 9.00 m con propiedad de Rubén González Lee, 8.50 m con lote 1, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 100968 Legajo 2020 de fecha 20 de septiembre de 1990 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con un valor comercial de \$ 3,198,375.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventile el Juicio en solicitud de postores a la segunda almoneda la cual tendrá verificativo el día (16) DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con una rebaja del diez por ciento del valor fijado primitivo, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams.- 09 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1719.- Abril 3, 5 y 11.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00571/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ELIZABETH LUMBRERAS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS CABELLO GÓMEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Jesús Roberto Guerra Velazco número 33, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 17 de la manzana 13, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 56.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 58, AL SUR, en 6.00 mts con calle Jesús Roberto Guerra Velazco, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 18, AL OESTE, en 17 mts con lote número 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6999, Legajo 3-140 de fecha 30 de agosto de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la actora, y que es la cantidad de \$ 136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1803.- Abril 3 y 10.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 014791/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por (sic), en contra de MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ VILLAVÉRDE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Rosalía número 17, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 14 de la manzana 15, con superficie de terreno de 58.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 15, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 13, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Santa Rosalía, AL OESTE, en 6.00 mts con lote número 36.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6939, Legajo 3-139, de fecha 30 de agosto de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 188,700.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 125,800.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. – DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1804.- Abril 3 y 10.-1v2.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1805.- Abril 3 y 10.-1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del mes de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00546/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. VÍCTOR SANTIAGO ALONSO y ARACELI PEDRAZA GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en manzana 15, lote 31, calle Boladero, número 102 Fraccionamiento Paseo Residencial de esta ciudad, mismo se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 126362, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$21,066.66 (VEINTIÚN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 661100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**